

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA DE DECISIÓN PENAL

Barranquilla – Atlántico, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	08001220400020240006200 Radicado interno: 2024 00069
Accionante	VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ
Accionados	FISCALIA 51 SECCIONAL DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA

Una vez verificado el informe rendido por la FISCALIA 51 SECCIONAL DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA, se advierte que se aportaron las partes, intervinientes y víctimas en la actuación penal seguida bajo radicado SPOA # 080016001257201103564, lo cual era necesario para vincular a estas personas en la presente actuación.

De igual modo, se observa que, el doctor VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ funge como apoderado judicial de la señora LOURDES MARSIGLIA CORREA, no obstante, no aportó copia del **poder especial** para actuar en nombre de ésta, en el que se le faculte para interponer la presente acción de tutela.

Por tanto, en aras de integrar debidamente el contradictorio en la presente acción de tutela, se dispone:

1.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos a, **(i)** HERNANDO JOSE ARIZA CASTRO, **(ii)** YENNY LUZ GUTIERREZ

Radicado: 08001220400020240006200

Radicado interno: 2024 00069

Accionante: VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ

Accionado: FISCALÍA 51 SECCIONAL DE BARRANQUILLA

Asunto: Tutela de Primera Instancia

BARANDICA, **(iii)** LOURDES MARSIGLIA CORREA. Lo anterior para que en el improrrogable término de seis (06) horas se pronuncien respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. **Líbrese las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz.**

2.- Requerir al doctor VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ para que, en el término improrrogable de seis (06) horas, aporte copia del poder especial para actuar en nombre de LOURDES MARSIGLIA CORREA, en el que se le faculte para interponer la presente acción de tutela.

3.- Requerir a la señora LOURDES MARSIGLIA CORREA para que, en el término improrrogable de seis (06) horas, manifieste si ratifica la demanda de tutela en contra de la FISCALIA 51 SECCIONAL DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA, que fue instaurada por el doctor VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ.

CÚMPLASE:



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Magistrado